

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Cerro Sombrero, a 6 días del mes de agosto del año dos mil nueve, entre la I. Municipalidad de Primavera representada por su Alcalde (S) Doña CRISTINA VARGAS VIVAR, R.U.T. N° 8.441.361-5 , ambos domiciliados para estos efectos en Arturo Prat N° 191, Cerro Sombrero, en adelante "**La Municipalidad**", por una parte, y por la otra, Don MARCO GARCIA R.U.T. N° 10.061.212-7, domiciliado en Av. Bernardo O'Higgins Casa n°1, Cerro Sombrero, en adelante "**El profesor**", se suscribe el presente Contrato sujeto a las estipulaciones que en este instrumento se expresan:

- ARTICULO 1:** El Profesor se compromete a dirigir y coordinar las actividades del Taller de Ciencias denominado "Taller de Ciencia y Tecnología Entretenida para Niños", iniciativa perteneciente al Programa de Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación.
- ARTICULO 2:** El Profesor se compromete a realizar 24 clases en el mes de agosto, 28 en el mes de septiembre, 28 en el mes de octubre, 28 en el mes de noviembre y 12 el mes de diciembre, de 2 hora cada una, con el fin de que los alumnos del grupo obtengan, un aprendizaje teórico y practico, de acuerdo a lo expresado en las bases de licitación y la propuesta realizada por El Profesor.
- ARTICULO 3:** El Profesor será responsable, de la compra y cuidado de los materiales ya existentes y a comprarse para el desarrollo de las clases, de acuerdo al listado adjunto en la propuesta de licitación.
- ARTICULO 4:** El Profesor se coordinará con el Municipio a través de la Coordinadora del PMG Educación, o quien designe el Alcalde, para canalizar a través de ella cualquier inquietud u observación. Asimismo la Coordinadora tendrá total derecho de supervisar e intervenir en las actividades de ser necesario.
- ARTICULO 5:** El presente contrato se efectúa bajo la modalidad de suma alzada, entendiéndose que El Profesor está en la obligación de realizar todos los trabajos especificados, en forma cuantitativa y cualitativa, en los antecedentes de la licitación. En el precio pactado se incluyen todos los gastos directos e indirectos necesarios para ejecutar dichos trabajos, éstos se deberán efectuar dentro del plazo convenido, con la conformidad de La Municipalidad en cuanto a la calidad de ejecución. Se entiende que actividades indicadas en el presupuesto de adjudicación del proyecto, y sus respectivos precios unitarios, son de referencia y carácter informativo, ya que toda diferencia que se produzca será absorbida por El Profesor, el que se obliga a realizar las actividades según lo estipulado en las bases de la licitación.
- ARTICULO 6:** La I. Municipalidad pagará a El Profesor por la labor realizada la suma de \$ 4.500.000 (cuatro millones quinientos mil pesos, 10% Ret Includido), de los cuales deberán destinarse \$2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos), para compra de materiales, eventos y ferias que se organicen para presentar los proyectos, los cuales deberán ser rendidos con un informe de gastos y boletas, y \$340.000 (trescientos mil pesos) incluida la retención del 10%, los que serán entregados mensualmente por 5 meses (agost-dic), previa presentación de boleta de honorarios los días 30 de cada mes junto con informe de lo efectuado y lista de asistencia de los integrantes.
- ARTICULO 7:** El financiamiento de los trabajos será con cargo al Fondo de apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal en Educación 2009.
- ARTICULO 8:** El plazo de ejecución de la obra será a contar de la fecha de firma del contrato hasta el mes de diciembre de 2009. El plazo de ejecución puede ser ampliado, sólo si dentro de la vigencia del presente contrato El Profesor presenta a la Municipalidad una solicitud por escrito, justificando las causas y cuantificando la mayor duración producto de cada una de ellas. La Municipalidad se reserva el derecho a aceptar o rechazar en parte o en su totalidad el aumento de plazo solicitado. Se

MUNICIPALIDAD DE PRIMAVERA

Cerro Sombrero – Tierra del Fuego
XII Región.

entiende como causa justificada de un aumento de plazo pactado, fuerza mayor o atrasos producidos por la propia Municipalidad. Los atrasos producidos por falta de previsión de El Profesor o desorganización de la actividad no justificarán aumentos del plazo contractual.

ARTICULO 9: Se entiende que el proyecto se dará por finalizado cuando La Municipalidad de Primavera suscriba la correspondiente Acta. El Coordinador deberá avisar por escrito el término del proyecto entregando un informe con los resultados del ciclo. El coordinador del programa verificará la conclusión y revisará el informe final. En caso que el coordinador verifique que los trabajos no están 100% concluidos, El Profesor deberá presentar una nueva solicitud una vez que estén efectivamente terminados caso en que se procederá en los mismos términos anteriores.

ARTICULO 10: La Municipalidad podrá poner término anticipado al presente contrato por las siguientes causales:

- Incumplimiento por parte de El Profesor de uno o más de los artículos del presente contrato, que afecte los intereses de La Municipalidad.
- Manifiesta mala organización de la actividad, condiciones inseguras para los niños, mala calidad de ejecución del taller o incumplimientos de las especificaciones técnicas.

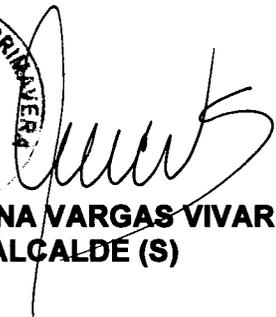
ARTICULO 11: El presente contrato no dará derecho al pago de imposiciones previsionales ni de salud, como tampoco al pago de Licencias Médicas, permisos o accidentes del trabajo; todo lo cual será de exclusiva responsabilidad de El Profesor.

ARTICULO 12: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en C° Sombrero y se someten a la jurisdicción de los tribunales de Tierra del Fuego.

ARTICULO 13: La autoridad del Sr. Alcalde, emana del Acta Complementaria del Tribunal Electoral Regional Magallanes y Antártica Chilena, de fecha 03 de diciembre de 2008 que proclama alcalde en la Comuna de Primavera y del decreto n° 656 de fecha 01 de octubre de 2007 que fija subrogancia de alcalde.

ARTICULO 14: El presente Contrato se firma en tres ejemplares de idéntico tenor, quedando una copia en poder de El Profesor y las restantes en la Municipalidad.


MARCO GARCÍA
PROFESOR



CRISTINA VARGAS VIVAR
ALCALDE (S)